

APLICA SANCION PECUNIARIA A: CIUDADANO ECUATORIANO Paterson Marcial KLINGER BOLAÑOS.

RESOLUCION EXENTA Nº

338 /E 134 /

LA SERENA,

1 7 MAR. 2010

### VISTO:

- la ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2º letra g);
- los artículos Nº 71 y 79, del D.L. Nº 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;
- los artículos 147, 148, 159, 160 y 163, del el D.S. Nº 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;
- El Decreto Supremo Nº 249, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior;
- la resolución Nº 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;
- el Informe Policial Nº 108, de 25 de febrero de 2010, de la Policía de Investigaciones de Chile, Depto. de Extranjería y Policía Internacional, La Serena;
- los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Elqui, mediante su Ord. Nº 213, de 26 de febrero de 2010; y

#### TENIENDO PRESENTE:

que, el extranjero don Paterson Marcial KLINGER BOLAÑOS, de nacionalidad ecuatoriana, nacido el 27.12.1936, Esmeraldas, Ecuador, cédula de identidad Nº 92179316-2, ingresó al país el 26.12.2009, por Aeropuerto Arturo Merino Benítez, turista irregular, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, al no regularizar oportunamente su situación de residencia; desarrollando actividades remuneradas en el país sin estar autorizado para ello, infringiendo así el crtículo 147º del Reglamento de Extranjería;

### RESUELVO:

- APLICASE al extranjero de nacionalidad ecuatoriana, don Paterson Marcial KLINGER BOLAÑOS, domiciliado en calle Froilán Roa Nº 2973, Santiago, una multa en dinero de \$35.124.-, (treinta y cinco mil ciento veinticuatro pesos) por residencia irregular.
- La Gobernación Provincial de Elqui o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley Nº 1.095, de 1975, modificado por la Ley Nº 18.252.



- La multa se pagará dentro del plazo de quince (15) días hábiles en Vale Vista Bancario, 3.tomado a la orden del Ministerio del Interior, que se entregará en la Gobernación Provincial de Elqui.
- El extranjero señalado precedentemente dispone del plazo de diez (10) días hábiles, 4.para regularizar su situación de residencia o hacer abandono del país.
- COMUNIQUESE al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la 5.-Gobernación Provincial de Elqui; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

Anótese, Comuníquese y Notifíquese.

SERGIO GAHONA SALAŻAR Intendente Región de Coquimbo



## SGS/ERH/PCR/pcr.

# Distribución:

- 1. Ministerio del Interior, Depto. de Extranjería y Migración.
- 2. Gobernación Provincial de Elqui (2).
- 3. Depto. Extranjería y Pol. Int., Policía Investigaciones de Chile, La Serena.
- Asesoría Jurídica Intendencia Región de Coquimbo (2).
- Oficina de Partes.